

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se deja constancia que previa consulta con el titular del Despacho por cuanto en el auto de fecha 15 de los corrientes no se indicaron las piezas procesales a reproducirse, se ordenó que se diera cumplimiento a lo ordenado en los incisos 2° y 3° del artículo 324 del C.G.P, en el sentido de que el auto atacado comprende la nulidad desde el auto admisorio de la demanda por lo que deberá reproducirse el expediente desde la presentación de la misma.

La anterior constancia la rindo bajo la gravedad del juramento, ratificándome de ella cuando lo considere pertinente.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria



INFORME SECRETARIAL: En la fecha, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las (8:00 a.m) inicia el termino de cinco (5) días para que el recurrente suministre las expensas necesarias para la reproducción del expediente, so pena de declarar desierto el recurso de apelación, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 324 del C.G.P.


OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO
Secretaria

